



**INFORME DE
CONTROL INTERNO**

**FLORES LA ALEGRIA
ALEFLOWERS CIA LTDA**

**AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2019**



Febrero, 18 de 2020

Señor

Luis Roberto Moncayo Tello

Gerente General

FLORES LA ALEGRIA. - FLORES LA ALEGRIA ALEFLOWERS CIA LTDA

Urcuqui - Imbabura

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros de **FLORES LA ALEGRIA ALEFLOWERS CIA LTDA**, por el año terminado el **31 de diciembre del 2019**, consideramos su estructura de control interno, a efectos de determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros. Nuestro propósito no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno. Sin embargo, determinamos ciertos asuntos que se relacionan con la estructura de control interno y sus operaciones, que nosotros consideramos son condiciones reportables.

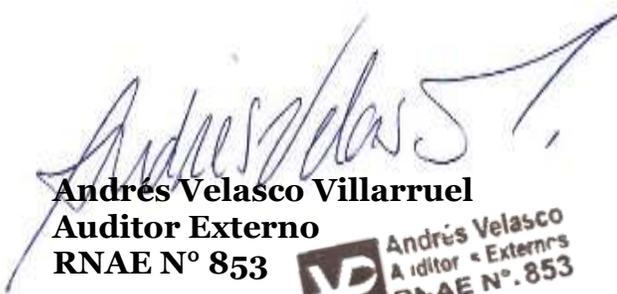
Condiciones reportables, incluyen deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno que, a nuestro juicio, pueden afectar las operaciones de registro, proceso, resumen e información de datos financieros consistentes con las afirmaciones de la gerencia sobre los estados financieros.

Incluimos también nuestros comentarios en relación con ciertos asuntos administrativos y operativos y nuestras recomendaciones respectivas. Dichas recomendaciones surgen de las observaciones encontradas en nuestra revisión con corte al **31 de diciembre de 2019**.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de la Gerencia y otros miembros de la Organización.

Estaremos gustosos de discutir estos comentarios con usted y, si lo desea, asistirlo en la implantación de nuestras sugerencias.

Atentamente,


Andrés Velasco Villarruel

Auditor Externo

RNAE N° 853



**SECCIÓN 1: CONDICIONES REPORTABLES COMO
ASUNTOS DE DICTAMEN DE AUDITORIA**

**NO SE HAN IDENTIFICADO SITUACIONES DE
EXCEPCIÓN QUE COMENTAR AL RESPECTO**

SECCIÓN 2: CONDICIONES REPORTABLES COMO ASUNTOS DE CONTROL INTERNO

I. RETENCIONES EN DIVIDENDOS PAGADOS NO REALIZADAS

Observación:

Al 31 de diciembre de 2019, el saldo contable de la cuenta 1120801 - *Socios y Accionistas* por US\$ 6 mil corresponde a retenciones en la fuente de Imp. Renta por pago de dividendos en el ejercicio fiscal 2019, que fue declarada por la compañía pero no asumida por el socio por lo cual la compañía debe suscribir un acuerdo de pago con el socio por dicho monto a corto plazo (menos a un ejercicio fiscal) o en su defecto llevar ese monto a resultados como GND, esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de LRTI:

LORTI Art. 37 - Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta

Recomendación:

Suscribir un acuerdo de pago con el socio por dicho monto a corto plazo (menos a un ejercicio fiscal) o en su defecto llevar ese monto a resultados como GND.

Respuesta de la Administración:

Grace Peralta – Gerente Administrativa: ya se realizó el acuerdo y se envió escaneado por correo al Auditor

II. SITUACIÓN CONTRACTUAL Y LABORAL DEL GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

Observación:

Se puede evidenciar que el Señor Moncayo Tello Luis Roberto, gerente, representante legal de la empresa, está afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con código 06. Al respecto cabe mencionar que:

PARA EL IESS

La Ley de Seguridad Social no obliga a las empresas a afiliarse a su representante legal sin relación de dependencia, por lo que la obligación de afiliarse es personal. Esta nueva categoría le da la opción a la empresa a afiliarse al representante legal con el 17,6% y retenerle; sin embargo, es voluntad de la empresa si le afilia o no, bajo el código “109 – Gerente General Representante Legal sin relación de dependencia.”

PARA EL SRI

Sin perjuicio de lo establecido por el IESS, el SRI mediante resolución de febrero de 2014, puso como requisito para deducirse el gasto de honorarios de un representante legal que “la empresa o sociedad haya efectuado, en dichos casos, las correspondientes aportaciones al seguro social, bajo el régimen de afiliación obligatoria o bajo el régimen de afiliación voluntaria”. En principio, para la deducción de honorarios, el SRI establece la necesidad de afiliación del RL. El SRI no establece el tipo de afiliación para la deducción, sino únicamente la afiliación del representante legal como requisito. El SRI, bajo el principio de libre contratación, permite que

el representante legal sea contratado bajo un régimen civil, decir que facture, o bajo una relación laboral, pagado mediante rol.

CODIGO LABORAL

Conforme al Código de Trabajo el representante legal es un Mandatario, por lo que su relación con la compañía es de carácter civil y su honorario debería ser cancelado mediante factura. Sin embargo, la compañía puede voluntariamente contratar a un representante legal bajo relación de dependencia y afiliándole al Seguro Social bajo la modalidad de empleado con relación de dependencia. En este caso, a consideración de los expositores, el representante legal tiene todos los derechos que un trabajador. En caso de que la compañía le afilie al IESS como empleado, pague la remuneración mediante rol pero tenga un contrato civil, se puede presumir que existe una relación laboral y se deba cancelar al representante legal todas las bonificaciones e incluso indemnizaciones por despido.

Recomendación:

De acuerdo a lo anterior, la empresa debe analizar y tomar la decisión de afiliar o no al Instituto de seguridad social al representante legal. Lo que se hace imprescindible es la elaboración de un contrato civil por honorarios entre la compañía y el Representante Legal.

Comentarios de la Administración:

Danilo Vega – Contador General: desde periodos anteriores se viene analizando el tema y se procedió a afiliar al representante legal al IESS bajo el código 06. Se elaborará un contrato para tal fin y subsanar desde el punto d vista del Ministerio del trabajo

Grace Peralta – Gerente Administrativa: se procederá a realizar el contrato civil

III. DIFERENCIAS EN ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Observación:

Se evidencia en visita preliminar y final diferencias en los meses de abril y octubre de las ventas netas reportadas en formulario 104, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Débito	Crédito	En US\$ Dólares				Observaciones
			Saldo	Dif Conta	Form. 104	Difer.	
Ene	377	263.065	262.689	-	262.689	-	
Feb	1.099	140.324	139.225	-	139.225	-	
Mar	1.295	179.659	178.364	-	178.364	-	
Abr	2.026	225.228	223.202	-	222.408	794	
May	2.256	218.046	215.790	-	238.558	(22.768)	Venta Vehiculo
Jun	1.800	159.077	157.277	-	157.277	-	
Jul	930	147.478	146.548	-	146.548	-	
Ago	1.327	151.595	150.268	-	150.268	-	
Sep	578	126.324	125.746	-	125.746	-	
Oct	1.247	209.965	208.718	544	209.262	(544)	
Nov	2.069	258.284	256.215	-	256.215	-	
Dic	637	334.389	333.752	-	333.752	-	

Recomendación:

La empresa deberá revisar las diferencias reportadas y de ser el caso proceder a los ajustes pertinentes de ser el caso.

Comentarios de la Administración:

Danilo Vega – Contador General: se hará una revisión de estas declaraciones y proceder a los ajustes que correspondan. Afirma que de ser necesario se harán las declaraciones sustitutivas de ser necesario.

Grace Peralta – Gerente Administrativa: se realizó los ajustes en el balance final enviado

IV. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO – VEHÍCULOS NO ACORDES CON EL GIRO DEL NEGOCIO

Observación:

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo contable de la cuenta 1210202 - Vehículos por US\$ 125,366, incluye un saldo de US\$ 14,218 correspondiente a dos (2) ítems cuya descripción en listado de PP&E corresponde a conceptos no relacionados con el giro del negocio o no son usados para la generación de flujos económicos afines a las actividades ordinarias del negocio, tales como moto KTM por US\$11,266 y bicicleta Santana Chaquiñan US\$2,953, sus valores netos son US\$ 3.250 y US\$ 1.262, respectivamente.

Recomendación:

Estos ítems deben ser excluidos del listado de PP&E y de los saldos contables, toda vez que estos bienes no tienen relación directa con las actividades ordinarias del giro del negocio. De igual forma se deberán ajustar los valores calculados como depreciación. Estos ajustes deberán afectar la cuenta de gastos no deducibles del año 2019.

Comentarios de la Administración:

Danilo Vega – Contador General: de acuerdo a instrucciones de la gerencia este ajuste se hará en la vigencia 2020.

Grace Peralta – Gerente Administrativa: Se realizara en el 2020
